

## **CIRCULAR 2/2017 DE LA GERENCIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ALTA DE TERCEROS Y SOBRE PAGOS AL EXTERIOR**

Por Circular 1/1999 de la Gerencia se reguló el procedimiento de Altas de Terceros en la aplicación de gestión económica, entonces denominada “Sorolla”.

La aplicación de gestión actualmente utilizada, evolución de la anterior y conocida ahora por “UXXI-Económico”, obviamente se encuentra adaptada a la progresiva evolución legislativa en materia financiera y fiscal, en particular a la nueva normativa comunitaria “SEPA” para las transacciones bancarias.

Se vienen a complementar mediante esta Circular las disposiciones de la Circular citada sobre la materia, por los motivos indicados, junto a otros derivados de la normativa de protección de datos.

Como se señala en la Circular 1/1999, en todo caso será siempre el tercero beneficiario de la transferencia a realizar por la Universidad (que deberá coincidir con la personalidad jurídica de quien realiza la prestación) el que inexcusablemente debe facilitar los veinticuatro dígitos identificativos de su cuenta (código IBAN). En consecuencia la información sobre datos bancarios nunca podrá proceder de tercera persona, allegada o no al tercero perceptor.

Por otra parte, y ante la generalización del acceso por internet a las propias cuentas de los agentes económicos que se relacionan con la Universidad, se concreta mediante la presente Circular la forma de comunicación de estos códigos bancarios, que deberá realizarse en lo sucesivo con apoyo en alguno de estos documentos:

- a) En casos de emisión por el tercero de factura, electrónica o manual, se procesarán en Alta los códigos incluidos en la misma, en su caso.
- b) Documento impreso de la página bancaria (“on line”, banca electrónica) del tercero en el que consten los titulares de la cuenta y el código IBAN.
- c) Documentación emitida por el Banco donde conste dicho código bancario.

Con el proceso de alta de cuentas indicado deberá quedar acreditado que la cuenta bancaria introducida en la aplicación informática corresponde al titular que debe recibir una contraprestación económica de la Universidad.

El hecho de que en la cuenta bancaria aparezcan otros titulares de la misma (además, obviamente del propio perceptor), no es óbice para la tramitación de la cuenta como alta en el sistema contable.

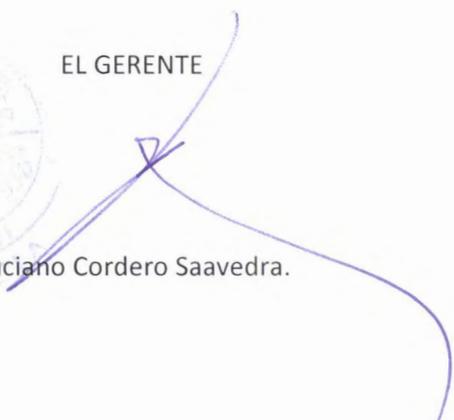
Por otra parte, la aplicación "UXX- Económico" permite, tras las últimas actualizaciones, realizar pagos a terceros no residentes, por cualquiera de los sistemas habilitados (pagos directos o cajas fijas).

El conjunto de las operaciones con el exterior es objeto de tratamiento periódicamente, por normativa de la Agencia E. de A. Tributaria, para la elaboración de las correspondientes declaraciones fiscales, lo que justifica en la tramitación de los expedientes de pago una especial cautela en orden al cumplimiento de las obligaciones fiscales de retención (en su caso, por estar la operación sujeta habitualmente al Impuesto sobre la Renta de No Residentes), o de autoliquidación (en los casos de adquisiciones del exterior o prestaciones de servicio recibidas de otros países) por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para reforzar la seguridad jurídica de las operaciones indicadas, sin merma por otra parte de la necesaria agilidad en la tramitación de los procedimientos, se dispone por esta Circular lo siguiente:

1. Las operaciones de pagos a terceros no residentes personas físicas no empresarios o profesionales podrán realizarse por los Centros de gasto por el procedimiento de caja fija, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ello. Se recuerda la obligación de retención por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, salvo la excepción que contempla la normativa prevista en los convenios para evitar la doble imposición, con el cumplimiento por el tercero de la presentación de la documentación requerida (véase la Circular 3/2006 de la Gerencia, en particular lo que se dice en el "supuesto 3" del Anexo a la misma).
2. Los pagos de las operaciones de adquisiciones o prestaciones de servicios a la UEX con origen en países terceros de la U. E. no se tramitarán por caja fija, cualquiera que sea su importe, por lo que sólo podrán tramitarse por el sistema de "pago directo", hayan sido o no pagados en primera instancia mediante un pago por la cuenta bancaria de "moneda extranjera", acompañando al expediente la documentación relativa a la imposición indirecta que corresponda (IVA intracomunitario).

EL GERENTE



Luciano Cordero Saavedra.